



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.07.2024 18:39:47 -05:00

Jesus Maria, 17 de Julio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001037-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° 2023-0001937 que contiene el Informe N° D000596-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011 - Ministerio de Salud, sobre la solicitud de la Compensación por Tiempo de Servicios, presentada por el señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**;

### CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 03 de enero del 2023, el señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, identificado con DNI N° 21532916, solicita la compensación por tiempo de servicios prestados a la Institución, adjuntando para tal efecto las Resoluciones Directorales N°s 1235-2004-OGGRH/SA, de fecha 21 de diciembre del 2004 y 532-2017-OGGRH/MINSA, de fecha 22 de mayo del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1235-2004-OGGRH/SA, de fecha 21 de diciembre del 2004, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011 - Ministerio de Salud, nombró con eficacia al 01 de diciembre del 2004, en la Administración Central del Ministerio de Salud, a los profesionales médicos, en el nivel I, entre otros, al señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, en la Oficina Ejecutiva de Análisis de Situación de Salud de la Oficina General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 532-2017-OGGRH/MINSA, de fecha 22 de mayo del 2017, se aceptó, a partir del 19 de mayo de 2017, la renuncia a la administración pública de don **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, identificado con DNI N° 21532916, Especialista en Epidemiología II, Nivel 2°, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades de la Administración Central del Ministerio de Salud; comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, a través del Memorándum N° D000194-2023-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 052-2022/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, el ex servidor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA** cuenta con 12 años, 02 meses y 20 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 2004 hasta el 18 de mayo de 2017; asimismo, informa que hizo uso de vacaciones en exceso por 25 días del 2017 y 06 días del 2018;

Que, por medio del Memorándum N° D000178-2024-OGA-OT-MINSA, de fecha 01 de julio del 2024, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración de la Administración Central del Ministerio de Salud, remite las constancias de pago de haberes y descuentos, correspondiente al señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, a fin de elaborar la liquidación de beneficios laborales;



Firmado digitalmente por RIVASPLATA CASTRO Andres FAU 20131373237 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.07.2024 17:24:24 -05:00



Firmado digitalmente por CORDOVA DOZA Jorge Alberto FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.07.2024 17:23:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **9QZ0ITS**



Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de otra parte la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS, dispone que *«A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, es preciso señalar que, el numeral 1 de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 06 de diciembre de 2018, autorizó a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo 1153 a que el personal de la salud que durante el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2013 al 13 de julio de 2018, perciba por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional; precisando que lo señalado no se exige del cumplimiento de las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el Decreto Legislativo 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 015-2018-SA;

Que, de otra parte, es preciso señalar que el numeral 3.3 del Informe Técnico N° 1028-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 04 de julio de 2018, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, concluye que, corresponderá a las entidades públicas tomar las acciones necesarias a efectos de procurar el recupero de los montos pagados indebidamente al servidor, pudiendo para tal fin, afectar el monto de su liquidación de beneficios sociales al momento de su cese;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 511-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General



de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor , del señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA** la suma ascendente de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 50/100 SOLES (S/ 16,691.50) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el período total de 12 años, 02 meses y 20 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 2004 hasta el 18 de mayo de 2017, al cual se deducirá el monto de S/ 4,895.93, por vacaciones tomadas en exceso de los años 2017 (25 días) y 2018 (06 días), conforme al Informe de Control de Tiempos N° 052-2022/CAYL/EIE/OARH/OGGRH; quedando un saldo pendiente de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 57/100 SOLES (S/ 11,795.57)**, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados del Jefe de Equipo I (D) del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo (D) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; la Ley N° 25224; el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor del señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, identificado con DNI N° 21532916, ex servidor con el cargo de Especialista en Epidemiología II, Nivel 2°, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades de la Administración Central del Ministerio de Salud, **DOCE (12) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 2004 hasta el 18 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor del señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, el monto ascendente de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 50/100 SOLES (S/ 16,691.50)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios Cargo Especialista en Epidemiología II - Nivel 2° 12 años, 02 meses y 20 días			
Periodo	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 08 años, 09 meses y 12 días	50 % Rem. Principal 88.45 x 50% = 44.23	44.23 x 09 años	S/ 398.07
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			S/ 398.07
D.L. N° 1153 03 años, 05 meses y 08 días	Promedio – 4,738.00	4,738.00 x 03 años = 14,214.00	16,293.43
		4,738.00 / 12 = 394.83 x 05 meses = 1,974.15	
		394.83 / 30 = 13.16 x 08 días = 105.28	
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			S/ 16,293.43
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 16,691.50

**ARTÍCULO 3.- DEDUCIR** el importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 93/100 SOLES (S/ 4,895.93)** del monto reconocido en el artículo



2 de la presente Resolución Directoral, al señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, por vacaciones tomadas en exceso de los años 2017 (25 días) y 2018 (06 días), conforme al Informe de Control de Tiempos N° 052-2022/CAYL/EIE/OARH/OGGRH.

**ARTÍCULO 4.- ESTABLECER** como saldo pendiente a favor del señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 57/100 SOLES (S/ 11,795.57)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), resultante entre la diferencia de los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGÍMENES (CTS), de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11– Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**, sito en Calle Los Ángeles N° 268, Dpto. N° 301, Urb. América, distrito de Miraflores o al correo electrónico [willvaldez@hotmail.com](mailto:willvaldez@hotmail.com)

**ARTÍCULO 8.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano - Archivo Central, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **WILLIAM VALDEZ HUARCAYA**.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

